



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

DIR : 1.406/10
PMET : 15.088/10

SOBRE SEGUIMIENTO DE LAS
OBSERVACIONES CONTENIDAS EN EL
INFORME FINAL N° 67, DE 2009, REFERIDO A
CONSERVACIÓN DEL AEROPUERTO
INTERNACIONAL ARTURO MERINO BENÍTEZ,
DIRECCIÓN DE AEROPUERTOS, MINISTERIO
DE OBRAS PÚBLICAS.

SANTIAGO, 16 DIC. 2010

En cumplimiento del programa anual de fiscalización, aprobado para el año 2010 por esta Contraloría General, se procedió a efectuar un seguimiento a las observaciones formuladas en el informe final N° 67, de 2009, sobre "Auditoría a las Obras de Conservación del Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez", en la Dirección de Aeropuertos, del Ministerio de Obras Públicas, teniendo presente el oficio N° 3.467, de 23 de noviembre de 2009, de la citada dirección, mediante el cual dio respuesta al preinforme remitido, indicando las medidas a adoptar en relación a las observaciones que allí se formulaban, de cuyo análisis se emitió el precitado informe final.

Respecto a las objeciones que en esa ocasión se mantuvieron, verificadas en terreno las medidas arbitradas para resolverlas, cabe informar lo siguiente:

I. SOBRE CONSERVACIÓN MAYOR AEROPUERTO ARTURO MERINO BENÍTEZ, REGIÓN METROPOLITANA, 2008-2009. OBRAS: 1) REPOSICIÓN DE LOSAS DE LA PLATAFORMA DE CARGA, 2) REPOSICIÓN DE LOSAS CALLE DE RODAJE HOTEL Y 3) RANURADO PISTA 17R/35L.

1. OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO-ADMINISTRATIVO

1.1 Participación de subcontratistas que no cuentan con la autorización del servicio ni la respectiva inscripción en el Registro de Contratistas.

Se observó que la empresa adjudicada Constructora Conpax S.A. utilizó durante el desarrollo de la obra los servicios de los subcontratistas Emin Ingeniería y Construcción S.A. y MV Mantenimiento Vial Ltda., los que pese a estar inscritos en el respectivo registro, no contaban con la correspondiente autorización de la Dirección de Aeropuertos.

A LA SEÑORA
MARÍA ISABEL CARRIL CABALLERO
SUBJEFA DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN,
PRESENTE
FAA/FPG



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISION DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

Al respecto, mediante oficios N^{os} 45 y 53, del presente año, la citada dirección instruyó a sus inspectores fiscales sobre la materia, señalando la realización de capacitaciones para evitar dichos errores a futuro, instrucción que ya se efectuó, lo que acredita adjuntando las correspondientes listas de asistencia. No obstante lo anterior, se mantiene la observación, mientras no se verifique la efectividad de dichas medidas.

En relación a la participación de otros subcontratistas que prestaron servicios de arriendo de equipos con operador, durante varios meses consecutivos, sin estar debidamente inscritos en el Registro de Contratistas del Ministerio de Obras Públicas, en esta oportunidad se adjunta documentación que acredita que esas contrataciones fueron de carácter temporal. Atendido lo expuesto, se levanta lo objetado.

1.2 Pagos desfasados por avance de trabajos efectuados.

Se verificó que la asesoría a la inspección fiscal fue contratada por convenio ad-referéndum de fecha 24 de septiembre de 2008, sin embargo, la resolución N^o 233, también de 2008, de la Dirección de Aeropuertos, que sancionó dicho convenio, sólo fue aprobada con fecha 23 de diciembre de ese mismo año. Lo anterior implicó que, pese a que la empresa inició sus servicios en el mes de septiembre de 2008, el primer estado de pago recién se cursó en enero de 2009, vulnerando con ello lo señalado en el numeral octavo del precitado convenio, que disponía pagos mensuales por avance real. Asimismo, la respectiva asesoría tampoco extendió la correspondiente garantía hasta la data de tramitación de la mencionada resolución, incumpliendo lo estipulado en el artículo 55 del Reglamento para Contratación de Trabajos de Consultoría, sancionado por decreto N^o 48, de 1994, del Ministerio de Obras Públicas.

Durante el presente seguimiento se comprobó que la citada boleta de garantía no fue extendida, sin embargo, los pagos se regularizaron, hasta enterar el monto total contratado. Asimismo, se constató la emisión del oficio N^o 53, del presente año, mediante el cual la Dirección de Aeropuertos instruyó al Departamento de Licitación de Obras no Concesionadas y a la Unidad de Consultoría Técnica, perfeccionar sus contratos, con el fin de evitar situaciones como las observadas. Por tanto, se mantiene, por el momento, la objeción formulada, hasta que se valide la efectividad de las medidas instruidas, en futuras acciones de control.

2. OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO

2.1 Incumplimientos en materia de seguridad y salud ocupacional.

Se detectó que los trabajadores de la empresa contratista no hacían uso regular de los elementos de protección personal.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISION DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

En este seguimiento se verificó que el servicio fiscalizado ha emprendido acciones correctivas, según consta en el oficio ORD.DAP/RM N° 45, del año 2010, del Director Regional de Aeropuertos, Región Metropolitana, y los folios N°s 24, 25, 36, 37, 38 y 40, del correspondiente libro de obras. Por ende, se levanta la observación.

2.2 Equipamiento de laboratorio incompleto.

Se observó que el laboratorio de faenas no contaba con la totalidad del equipamiento exigido en el numeral 7.10 de las bases administrativas del contrato.

En tal sentido, mediante el oficio DAP/RM N° 53, de fecha 25 de marzo del 2010, el Director Regional de Aeropuertos (S), Región Metropolitana, "sugiere" que, para futuros contratos, se contemple como facultad de la inspección fiscal definir la pertinencia de los elementos de laboratorio señalados en la tabla 5.106.104.A, del volumen 5 del Manual de Carreteras, versión marzo 2008, según la naturaleza y especificaciones de los ítems a ejecutar.

Atendido lo expuesto, se mantiene, por el momento, lo observado, hasta la verificación de su efectiva implementación, en futuras auditorías que desarrolle este Organismo de Control.

2.3 Irregularidades en los controles de calidad.

Sobre las pinturas del proyecto 3, ranurado pista 17R/35L, que no cumplían con las "especificaciones técnicas para pinturas de tráfico a utilizar en aeropuertos y aeródromos nacionales y microesferas de vidrio para aumentar reflexibilidad", año 2005, de la Dirección de Aeropuertos, el servicio, mediante el precitado oficio DAP/RM N° 53, aconseja especificar únicamente pinturas del tipo acrílicas, eliminando las fabricadas en base a resinas de caucho, por contar estas últimas, con agentes cancerígenos.

En consideración a que la entidad auditada prevé mejorar a futuro las respectivas especificaciones técnicas, se mantiene, por el momento, esta objeción, mientras no se constate su aplicación, en próximas fiscalizaciones.

2.4 Irregularidades en la calibración de equipos.

En cuanto a los termómetros digitales utilizados para controlar la temperatura de vaciado del hormigón, que no se ajustaban a lo indicado en el numeral 12 del "Plan de Control del Calidad", mediante el ya citado oficio N° 45, de 2010, el Director de Aeropuertos, Región Metropolitana, insta a los inspectores fiscales a velar por el estricto cumplimiento del programa de control de calidad, especialmente en lo relativo a que los equipos e instrumentos cuenten con sus correspondientes certificados de calibración y/o calidad.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISION DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

Considerando lo informado, se mantiene la observación, hasta su validación en futuras auditorías.

2.5 Equipo profesional no se ajusta a la experiencia indicada en la oferta técnica.

En relación al reemplazo de tres miembros del equipo técnico ofertado por profesionales de menor experiencia, la entidad auditada, a través de su Director Regional, informó que instruyó a los inspectores fiscales para que se ciñeran estrictamente a las exigencias descritas en el artículo 76 del Reglamento para Contratos de Obras Públicas, en el sentido que el o los profesionales de reemplazo cuenten al menos con las mismas calificaciones del equipo ofertado, en especial, en lo concerniente a experiencia profesional y a trabajos realizados con anterioridad.

En virtud de lo expuesto, no obstante que en el seguimiento se constató que los profesionales reemplazantes suplieron la menor experiencia requerida con mayor expertíz en la especialidad contratada, se mantiene lo objetado, por constituir un procedimiento que se aparta de lo establecido en el Reglamento para Contratos de Obras Públicas. Lo anterior, sin perjuicio de las medidas que se adopten a futuro para evitar la ocurrencia de situaciones como la observada.

2.6 Incumplimiento de términos de referencia respecto a la dotación profesional de la asesoría a la inspección fiscal.

La asesoría a la inspección fiscal no contaba con personal contratado para ejercer los cargos de ayudante laboratorista, auxiliar y dibujante CAD.

Al respecto, la Dirección de Aeropuertos acreditó la aplicación de una multa ascendente a \$20.150.787, la que fue descontada de los estados de pago N^{os} 12 y 13, de diciembre de 2009. Por ende, se levanta la objeción formulada.

2.7 Irregularidades referidas a los contenidos del "Informe Mensual" de la empresa contratista.

Los informes del período comprendido entre enero y agosto del año 2009, no contaban con los contenidos mínimos exigidos en el numeral 7.14.1 de las bases administrativas del contrato.

Sobre esta observación, el servicio acredita el cumplimiento de la totalidad de los puntos descritos en las bases del contrato, adjuntando los informes correspondientes a los meses de octubre y noviembre del presente año. En virtud de lo anterior, se levanta esta observación.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISION DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

II. SOBRE MANTENCIÓN MENOR DE PAVIMENTOS EN GENERAL Y DRENAJES
DEL AEROPUERTO ARTURO MERINO BENÍTEZ DE SANTIAGO.

1. OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO-ADMINISTRATIVO

Manejo deficiente de inventarios.

En cuanto a la falta de inventarios periódicos y actualización de los registros de control de bienes que se mantienen en la bodega para la ejecución de obras por administración directa, en esta oportunidad se verificó que la entidad auditada efectivamente implementó las medidas comprometidas para subsanar lo observado por este Organismo de Control. Por ende, se levanta la objeción formulada.

2. OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO

2.1 Observaciones técnicas generales.

Sobre la ausencia de: programa de actividades, controles de calidad de los materiales, rendimiento en terreno y recepción formal de los trabajos, refrendada por la firma de un profesional responsable, la Dirección de Aeropuertos hizo entrega de la resolución N° 241, de 4 de marzo del año en curso, mediante la cual se designó a los integrantes de la comisión de recepción única y definitiva. Acompaña detalle de las actividades ejecutadas y a realizar durante el presente año.

A su vez, en lo referente a la falta de capacitación de los trabajadores para la ejecución de labores específicas, como la operación de la selladora de juntas de asfalto, se verificó que la entidad auditada dictó, en abril pasado, cursos de capacitación para la aplicación de asfalto en frío y sellado de juntas. Considerado lo expuesto, se levanta lo observado.

2.2 Deficiencias en el almacenaje de insumos.

En terreno se había observado que el servicio no llevaba un registro acerca de la fecha de vencimiento de ciertos productos como: Cave Acry, EZ Stree, herbicida sistémico no selectivo RANGO 480 SL, Asfalto Dynal, Triklone N, pintura Chilcorrofin, Donax TD, Mobil Special 2T, Mobil Fluid 424, Permazone, Shell Helix, Shell Helix Plus, Mobilube HD Plus 80W-90 y Elaion 15W-40.

Al respecto, la entidad informó las fechas de vencimiento de los citados productos, acreditando, asimismo, su rotulación.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISION DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

En lo que concierne al almacenaje de las varillas de electrodos revestidos, Indura Punto Azul, se constató que mediante el memorándum N° 42, de fecha 10 de marzo del presente año, la Dirección de Aeropuertos dio de baja 1.220 kilos de electrodos en mal estado. Atendido lo expuesto, se levanta lo objetado.

2.3 Incumplimientos en materia de seguridad y salud ocupacional.

Sobre la escasa información que disponían los trabajadores acerca del riesgo inherente a sus labores en materia de salud ocupacional, la falta de capacitación o entrenamiento que recibía el personal respecto del uso de extintores contra incendios en caso de emergencia y la entrega extemporánea de elementos de protección personal, se constató, mediante las respectivas actas de asistencia, que la Dirección de Aeropuertos efectuó charlas informativas sobre la materia, adjuntando un certificado de la Asociación Chilena de Seguridad (ACHS) que acredita que los trabajadores asistieron a un curso sobre prevención y control de incendios, y uno que certifica la entrega de implementos de seguridad.

En virtud de lo anterior, se levanta lo observado, haciendo presente que las actividades mencionadas deben efectuarse en forma periódica y cada vez que la ocasión lo amerite.

2.4 Incumplimientos medioambientales.

El almacenamiento de recipientes con residuos peligrosos era deficiente y estaba en contacto directo con el suelo.

Mediante el oficio N° 25, de fecha 12 de febrero del año en curso, el Director Regional (S), comunica al Jefe de la División de Construcción y Mantenimiento, la aprobación del proyecto de construcción de una caseta para el almacenamiento de combustibles y residuos peligrosos, adjuntando planos y especificaciones técnicas.

Atendido lo expuesto, se mantiene esta observación, por el momento, mientras no se valide la efectiva construcción de la citada caseta, en futuras fiscalizaciones.

CONCLUSIONES

En mérito de lo expuesto, se concluye que, en general, las medidas de control y regularización adoptadas por la Dirección de Aeropuertos, subsanan, parcialmente, las observaciones contenidas en el informe final N° 67, de 2009, de esta Contraloría General, encontrándose en la actualidad, dichas



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISION DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISION DE AUDITORÍA

acciones en plena ejecución o implementación, cuya total aplicación será verificada por este Organismo de Control en próximas fiscalizaciones que se realicen a ese servicio.

Saluda atentamente a Ud.,


DIVISION DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACION
JEFE SUBDIVISION
DE AUDITORIA